



Resolución Directoral

N° 958 -2023-HSJCH/DDE

Chincha, 29 de Diciembre del 2,023

VISTO :

El Expediente N° 14109-2023-DE, que contiene la solicitud de don **Manuel Bonifacio MARTINELLI CHAVEZ**, Sobre Transferencia de Deuda Judicial en virtud al **Expediente Judicial N°00486-2012-0-3003-JP-CI-01**, INFORME N°528-2023-ADM-HSJCH-JUPER-A-AL;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto don Manuel Bonifacio manifiesta que habiendo fallecido su tío el reverendo Padre Juan Victoriano CHAVEZ SUYO con fecha 27 de abril del 2010, pensionista del Hospital San José de Chincha, con el cargo de Capellán nivel SPC, del Decreto Ley N° 20530, siendo su heredera su Madre Julia Rosa CHAVEZ SUYO, quien realizo la Sucesión Intestada en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Chaclacayo con fecha 18 de agosto del 2011, del Expediente Judicial N° 0084-2011-CI, SENTENCIA INSCRITA EN EL Registro de Sucesiones Intestadas – Zona Registral IX Sede-Lima en la partida N° 12702518, Asiento N° A0001, lamentablemente el día 09 de marzo del 2012 su madre falleció, y su persona realizo la sucesión intestada en el Primer Juzgado de Paz Letrado Mixto de Lurín con Expediente judicial N° 00486-2012-0-303-JP-CI-01, con fecha 09 de enero de 2013, la sentencia salió el 21 de enero del 2014 y se inscribió en el Registro de Sucesión Intestada (SUNARP) en la partida N° 13019109 de fecha 28 de marzo de 2014;

Que, adjunta la Resolución N° 05 de fecha 21 de enero de 2014, del Expediente Judicial N° 00486-2012-0-3003-JP-CI-01, en que el Juzgado de Paz Letrado de Lurín, Falla Declarando Fundada la solicitud interpuesta por Manuel Bonifacio MARTINELLI CHAVEZ, en consecuencia Declara: que ha fallecido sin otorgar testamento la causante Julia Rosa Chávez Suyo, acaecido el 09 de marzo de 2012 y ORDENA como su único y Universal Heredero en calidad de hijo, y con Resolución N° 06 de fecha 28 de mayo de 2014, se Declara Consentida la Resolución N° 06

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N°017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el artículo 192° de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los actos administrativos tendrán carácter ejecutorio, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial según lo establece el Decreto Supremo N°013-2008-JUS Y Decreto Supremo N°017-93-JUS;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP, de fecha 10 de Julio de 2008, se dictan disposiciones referentes a solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, en cuyo artículo 7° señala la responsabilidad que mantienen las entidades a que se refiere su artículo 1°, asimismo dispone el pago de la pensión provisional de cesantía, invalidez y sobrevivencia de acuerdo a la normatividad aplicada (artículo 47° y 48° del Decreto Ley 20530) ;

Que, con Informe N°406-2023-ADM-HSJCH/JUPER-A-AL, de fecha 16 de Agosto de 2023, el Responsable del Área de Asuntos Laborales indica que habiendo recibido el informe del Área de Legajo adjuntando la Resolución Directoral N° 227-2011-HSJCH/P, de fecha 30 de junio del 2011, que reconoció el subsidio por fallecimiento y Gastos de Sepelio, a favor de doña Julia Rosa CHAVEZ SUYO por fallecimiento de su hermano Juan Victoria CHAVEZ SUYO, por lo que al no constar pago alguno es PROCEDENTE realizar la transferencia de la deuda por el monto de S/. 5,454.95 soles, a favor del recurrente don Manuel Bonifacio MARTINELLI CHAVEZ, en virtud al **Expediente Judicial N°00486-2012-0-3003-JP-CI-01**, por lo tanto corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;

Con el visado de la Oficina de Administración, Unidad de Personal, de la Unidad Ejecutora 401 Salud Chíncha – Hospital San José de Chíncha

De conformidad con lo previsto por el Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449 y Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP y en uso de la facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San José de Chíncha

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la transferencia de la deuda judicial, por el monto de **CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 95/100 SOLES (S/. 5,454.95)**, a favor de don Manuel Bonifacio MARTINELLI CHAVEZ, en virtud al **Expediente Judicial N°00486-2012-0-3003-JP-CI-01**, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese, a don Manuel Bonifacio MARTINELLI CHAVEZ a fin de que la resolución de reconocimiento, sea remitida al Comité de Sentencias Judiciales del Gobierno Regional de Ica para que se incluído en el Aplicativo Informático "Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado"

ARTICULO TERCERO.- Publíquese, la presente resolución en la página web institucional.

Regístrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD EJECUTORA 401 SALUD CHINCHA
HOSPITAL "SAN JOSÉ"

EDWIN REATEGUI SANCHEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP. 24882 RNE. 13459

ERS/DE
SPJR/J-OA
JAEB/J-UPER
DEB/IR-PyOB
debi